

LIMITADA CONSTRUCTORA AUSTRALVIAS CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.-

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-

NOMBRE: La compañía se denomina CONSTRUCTORA AUSTRALVIAS CIA. LTDA.-

ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el cantón Loja provincia de Loja y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer

sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de Ecuador o del exterior, conforme la ley.- ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La

compañía tiene como objeto social: el dedicarse: a) construcción, mantenimiento, consultoría y fiscalización de toda clase de estructuras y edificios, sean éstos destinados

a vivienda, instalaciones deportivas, lotizaciones, urbanizaciones, sedes sociales, coliseos, comercio, construcción y reparación de vías, carreteras, obras arquitectónicas,

obras de arte, infraestructura pública o de cualquier otro tipo; b) a la reparación o remodelación de edificios y estructuras, ya sean de interés privado o público; c) podrá

trasladar materiales de construcción y pétreos y residuos, que ningún momento podrá constituirse en servicio publico de pasajeros o carga, podrá dar mantenimiento a vías,

realizar movimientos de tierras; d) a todo lo relacionado a la construcción, desalojos, mantenimiento de ríos, renta, movimientos de tierras, realización e) podrá participar en

licitaciones públicas o privadas como ofertante para el diseño, construcción o mantenimiento de estructuras, vías o cualquiera que sea su clase.- Con el fin de

cumplir su objeto social, la Compañía podrá importar maquinaria industrial y pesada para la construcción así como de repuestos automotrices e industriales para el

mantenimiento de la maquinaria, exportar, representar y negociar sobre toda clase de bienes destinados a su objeto social, podrá proveerse de todos los usos, técnicas,

patentes, métodos o desarrollar por su propia cuenta los mismos; puede usar las figuras mercantiles de comisión, mandato, distribución, subdistribución o concesión

relacionadas con su objeto social; podrá iniciar, desarrollar, tramitar, concluir y desistir de toda clase de actos, convenios, contratos, obligaciones permitidas, por

las leyes, usos y costumbres, en relación con su objeto

social podrá efectuar toda clase de actos y contratos de carácter civil o comercial que sean necesarios. Podrá constituirse en representante, en agente comisionista o consignatario en actividades propias del giro comercial, por cuenta propia o a través de terceras personas. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades y operaciones previstas en la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, ni al arrendamiento mercantil. La Compañía está facultada para ejercer la agencia y formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad de objetos sociales. ARTICULO CUATRO. DURACIÓN. El plazo de duración de la

compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración antes de su vencimiento, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.

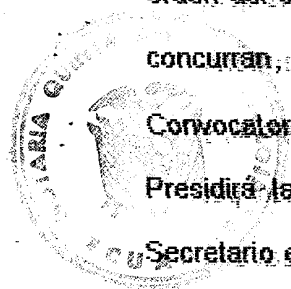
ARTICULO CINCO. DEL CAPITAL. El capital suscrito de la Compañía es de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en 600 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR cada una. Los

certificados de aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEIS. AUMENTO DE CAPITAL. El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción de las que tuvieron suscritas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE. RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus participaciones. La participación suscrita da derecho a voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCHO. LIBRO DE PARTICIPACIONES. La Compañía llevará un libro de Socios y Participaciones, en el que se registrarán las transferencias de las participaciones, la

constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del

derecho sobre las participaciones.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual, iniciará el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios sociales y demás informes necesarios. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las Oficinas de la Compañía.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el cinco por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de otras reservas.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente o Gerente General de la Compañía mediante carta personal entregada a cada uno de los Socios en la dirección domiciliaria que repose en los libros de la compañía.

cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente o Gerente General convocará a Junta General a pedido del o de los Socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital suscrito de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO CATORCE. DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS. Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un Socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los socios los Administradores de la Compañía. ARTICULO QUINCE. QUÓRUM. Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital social. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, sin que se cambien los puntos a tratarse en el orden del día y la Junta General se instalará con el número de socios presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. ARTICULO DIECISÉIS. PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL. Presidirá la Junta General de Socios, el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroque, y a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta. ARTICULO DIECISIETE. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como del desarrollo de la empresa en los asuntos que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, b) Conocer, resolver y aprobar todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,



c).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d).- Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente y el Gerente General; e).- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar los honorarios de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Socios; sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; h).- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i).- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j).- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k).- Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La

Compañía podrá celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección Dos.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DIECINUEVE**

- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años. Puede ser elegido indefinidamente, y podrá tener o no la calidad de socio. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:**

Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios; b).- Legalizar con su firma los certificados de aportación; c).- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta

General de Socios; d).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f).- Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h).- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Socios. **Sección tres.- DEL GERENTE GENERAL.**

ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. **ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**

Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a).- Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c).- Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e).- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f).- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g).- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i).- Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; j).- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k).- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l).- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Participaciones y Socios y la Actas de la Junta General de Socios;

m).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; n).-

Presentar a la Junta General de Socios el balance, el estado de perdidas y ganancias y la

propuesta de distribución de beneficios dentro de los noventa días siguientes al cierre del

ejercicio económico; o).- Subrogar al Presidente de la Compañía en caso de falta o

ausencia temporal o definitiva; p).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y

responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la

Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios. CAPITULO QUINTO

DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTICULO VEINTITRES.- DE LA ASESORIA

CONTABLE O AUDITORIA: La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría

contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las

disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a

Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN

Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VEINTICUATRO.- DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones

de la Ley de Compañías, así como por lo previsto en el presente estatuto. No se disolverá

la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. ARTICULO

VEINTICINCO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se

estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como los

reglamentos de la Compañía, y a lo que resuelva la Junta General de Socios.

ARTICULO VEINTISEIS.- GERENTE TECNICO.- La compañía tendrá un Gerente

Técnico designado por la junta general para un periodo de 2 años, cuyas funciones serán

las de coordinar en forma técnica y de ejecución todos los trabajos civiles, de ingeniería y

arquitectónicos de la compañía. CUARTA.- Declaraciones: Uno: El capital suscrito como

que se constituye la Compañía es de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA; el que ha sido pagado en su totalidad en numerario, conforme se

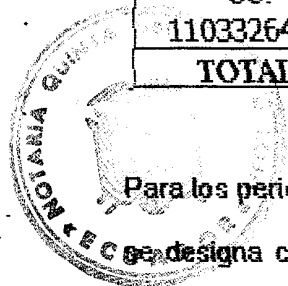
justifica con el Certificado de depósito de la Cuenta de Integración de Capital que se

encuentra adjunto como documento habilitante; capital social que se encuentra distribuido

entre los socios de la Compañía en la proporción de sus participaciones y de acuerdo a la ley.

de conformidad con el siguiente cuadro de integración:

Nombre del socio	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Número de participaciones	Inversión
PEÑAHERRERA AGUILAR PABLO ENRIQUE CC:1102977582	US\$ 200,00	US\$ 200,00	200	Nacional
SOLANO JIMENEZ ORLANDO MARCELO CC: 1103326458	US\$ 200,00	US\$ 200,00	200	Nacional
MENDOZA GONZALEZ JENRY MAXIMILIANO CC: 1103326458	US\$ 200,00	US\$ 200,00	200	Nacional
TOTAL	US\$ 600,00	US\$ 600,00	600	100%



Para los periodos señalados en los artículos diecinueve y veintiuno del presente Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al Señor Ingeniero ORLANDO MARCELO SOLANO JIMÉNEZ, y como Gerente General de la misma al Señor Ingeniero PABLO ENRIQUE PEÑAHERRERA AGUILAR. - TRES: Los socios de la Compañía por unanimidad autorizan al doctor Dr. Guido Adálfer González Cano con matrícula MATRICULA. 1017 CAL para que en forma conjunta o por separado realicen los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como los trámites para que la Compañía pueda iniciar sus actividades.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- Atentamente.- f- Dr. Guido Adálfer Gonzalez.- MATRICULA. 1017 C.A.L..- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía y el certificado de votación correspondiente.- Formalizado el





MARTES ,26 DE ABRIL DE 2011

Loja.

Mediante comprobante No.-

248919095 , el (la)Sr. (a) (ita):

PABLO ENRIQUE PEÑAHERRERA AGUILAR

Con Cédula de Identidad: **1102977582**

consignó en este Banco la cantidad de:

USD.

600.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

SERVICIOS DE CONSULTORIA

Y CONSTRUCCION AUSTRALVIAS CIA.LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	PEÑAHERRERA AGUILAR PABLO ENRIQUE	1102977582
2	SOLANO JIMENEZ ORLANDO MARCELO	1103326458
3	MENDOZA GONZALEZ JENRY MAXIMILIANO	1103226369
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		

TOTAL

[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma siempre y cuando el monto supere los Usd 500.00

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO DEL PICH YCHA S. A.
Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA LOJA



DR. GALO CASTRO MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA,
DOY FE: Que las fotocopias que anteceden en cinco fojas, son auténticas a sus originales, y reposan en el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría Quinta a mi cargo.- Loja, veintiséis de abril del dos mil once.

Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.



Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5to del Cantón Loja



DR. EDUARDO ORTEGA ORDOÑEZ, NOTARIO SUPLENTE PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA, DOY FE: Que en esta fecha he procedido a sentar razón sobre la Resolución suscrita por la señora Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, número SC.DIC.L.11.0101, de fecha veintinueve de abril del dos mil once, en donde se Resuelve Aprobar la Constitución de la Compañía **SERVICIOS DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION AUSTRALVIAS CIA. LTDA."**- Particular que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, veintinueve de abril del dos mil once.



Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO, ENCARGADO DE LA
NOTARIA QUINTA CANTONAL DE LOJA.
POR DISPOSICION SUPERIOR.



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, de la Resolución Aprobatoria No. SG.DIG.L.11.0101, - procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2011, bajo la partida No. 382, y anotada en el repertorio con el No. 1068, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 29 de abril del 2011.

Loja, 2 de mayo del 2011.



Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.11. 568

Loja,

29 ABR. 2011

Señores
BANCO DE PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION AUSTRALVIAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2011.68

Denominación: SERVICIOS DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION AUSTRALVIAS CIA. LTDA.									
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐	Reactivación:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐		☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐		☐
Notario: Quinto				Fecha: 26/abril/2011					
Fecha de Constitución: 26/abril/2011				Notario: Quinto					
Domicilio: LOJA provincia LOJA						Capital: 600			
Representante:				Abogado: GUIDO GONZALEZ					
Aprobación:	☒	Aprobación con:					Negativa		

Loja, 29/abril/2011

Señor.(a/ta)

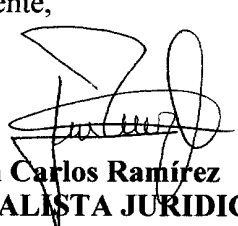
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **SERVICIOS DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION AUSTRALVIAS CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón LOJA, el 26/abril/2011 .

Atentamente,




Dr. Juan Carlos Ramirez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2011.60
JCR/